



“SEPTIEMBRE EN EL GENERALIFE” EDICIÓN 2023-24

DISPOSICIONES DE “SEPTIEMBRE EN EL GENERALIFE”, PROGRAMA CULTURAL MUSICAL EN EL TEATRO DEL GENERALIFE PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE PROMOTORES PRIVADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 2024

1. Introducción
2. Objeto
3. Requisitos del promotor solicitante
4. Fechas y períodos a disposición
5. Ejecución del proyecto musical: lugar y características
6. Obligaciones del promotor:
 - 6.1. Abono de Precios Públicos
 - 6.2. Proyecto musical y presentación
 - 6.3. Producción y realización del espectáculo
 - 6.3.1. Montaje e infraestructuras
 - 6.3.2. Instalación eléctrica y acústica
 - 6.3.3. Condiciones de seguridad
 - 6.3.3.1. Seguridad, evacuación y protección contra incendios
 - 6.3.3.2. Atención sanitaria
 - 6.3.3.3. Prevención de riesgos laborales. Coordinación de actividades empresariales
 - 6.3.3.4. Seguro de responsabilidad civil
 - 6.3.4. Pruebas y ensayos
 - 6.3.5. Desarrollo de la actividad
 - 6.3.6. Venta de localidades, PVP y taquilla. Sociedades de Gestión de Derechos de Autor
 - 6.3.7. Protocolo del Patronato de la Alhambra y Generalife
 - 6.3.8. Imagen y comunicación públicas del espectáculo
 - 6.3.9. Audiovisuales, sesiones fotográficas y comercialización
 - 6.3.10. Cancelación del espectáculo
7. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife
8. Solicitud y autorización del proyecto de espectáculo
9. Selección del proyecto musical
10. Anexos:
 - ANEXO I. Solicitud
 - ANEXO II. Dotación técnica, infraestructuras y Plano del Teatro del Generalife
 - ANEXO III. Plan de Emergencias
 - ANEXO IV. Autorización de producción audiovisual y sesiones fotográficas



1. Introducción

El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuidos legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, entre otros, los siguientes fines:

- “a) la competencia de gestionar, custodiar el citado Conjunto Monumental y conservar;*
- g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; y*
- h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.”*

El Teatro del Generalife (teatro al aire libre) tiene su origen en el Festival Internacional de Música y Danza de Granada que inicia su andadura en 1952. Para su segunda edición (1953) se inaugura el singular teatro de cipreses de los Jardines del Generalife, construido para albergar las sesiones de danza española y ballet clásico del Festival por el arquitecto conservador Francisco Prieto Moreno. Su actual disposición responde a una remodelación del original llevada a cabo entre 2003 y 2005, y permite albergar espectáculos de diversa índole, siempre respetando el espacio patrimonial en el que se encuentra enclavado.

Unido a ello, actualmente, la identificación de los espacios en los que está permitida la celebración de actos culturales en el Conjunto Monumental viene recogida en la correspondiente Orden de Precios Públicos, estableciendo la tarifa de utilización (actualmente vigente la *Orden de 18 de septiembre de 2013, por el que se aprueban los precios públicos que han de regir en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife* (BOJA nº 201 de 11 de octubre de 2013), que será sustituida por la *Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos* (BOJA nº 220 de 16 de noviembre de 2022), de aplicación a partir del 1 de enero de 2023). Entre dichos espacios está incluido el Auditorio de Generalife.

Dentro de este marco, El Patronato de la Alhambra y Generalife impulsó en el año 2021 un nueva iniciativa con el objetivo de desarrollar un programa novedoso con el que apoyar a uno de los sectores más golpeados por las consecuencias derivadas de la pandemia mundial, fomentando las actividades culturales, siempre acorde con los valores y filosofía del Conjunto Monumental en base, además, de los fines atribuidos al Patronato en sus propios estatutos.

El nuevo escenario derivado de la situación sanitaria vivida, confirmó la necesidad de disponer de espacios de mayor amplitud y al aire libre para llevar a cabo actos culturales dirigidos a un público más nutrido y deseoso de participar en ese tipo de eventos. Ante ello, el Patronato de la Alhambra y Generalife, sensible a esta nueva circunstancia, decidió poner el Auditorio del Generalife a disposición de los promotores que puedan estar interesados en el desarrollo de proyectos culturales adecuados a tal fin.

La experiencia desarrollada con este programa en los meses de septiembre de 2021 y 2022, y la gran aceptación que ha generado, ha demostrado ser un importante revulsivo tanto a nivel cultural, como para el sector turístico de la ciudad, uno de los más representativos y con más peso en la economía local. Analizando los resultados obtenidos, así como ante la oportunidad de consolidar este programa como un evento de referencia cultural y musical en Granada, se ha abierto una nueva edición con un nuevo enfoque, en el que prime la concepción de un proyecto a más largo plazo que refleje la capacidad de darle la adecuada



continuidad al programa, garantizando contenidos tanto a nivel nacional como internacional de primer nivel y permitiendo, por otro lado, su adecuación al funcionamiento del mercado musical.

En base a las consideraciones señaladas, por tanto, el Patronato de la Alhambra y Generalife establece las presentes Disposiciones del programa “SEPTIEMBRE EN EL GENERALIFE,”, programa cultural musical en el Teatro del Generalife en su edición para los años 2023-24, para la realización de espectáculos de promotores privados, destinadas a establecer las condiciones del uso escénico de dicho espacio para eventos de carácter ocasional.

2. Objeto

De acuerdo con los fines antes citados para el desarrollo de otros usos públicos en este espacio, es el objeto de las presentes *disposiciones* establecer las condiciones en el desarrollo de “SEPTIEMBRE EN EL GENERALIFE”, programa cultural musical en el Teatro del Generalife a realizar en los meses de septiembre de 2023 y 2024, para la solicitud de autorización y uso del espacio escénico e instalaciones del Teatro del Generalife con el fin de albergar espectáculos musicales actuales, novedosos y con elementos diferenciadores que favorezcan la transmisión de la riqueza patrimonial, histórica, cultural y natural del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, y de Granada, y su acercamiento a todos los sectores de la población. Se trata de impulsar un evento organizado por promotores privados que tengan a bien proponer un proyecto musical que, en todo caso, deberá respetar el carácter y los valores del monumento y su régimen de protección, cumpliendo con las presentes disposiciones.

3. Requisitos del promotor solicitante

Todo promotor con domicilio social en España podrá presentar solicitud para el desarrollo de un proyecto musical integral que contenga el período de tiempo señalado.

El promotor incluirá en su *Solicitud* (ANEXO I) todos los extremos señalados en dicho Anexo, así como los días posibles para su desarrollo dentro del período mencionado en el apartado siguiente, a fin de que el Patronato de la Alhambra y Generalife pueda coordinar las diferentes actividades en el espacio, especificando el número de días de utilización del recinto necesario para su montaje, pruebas técnicas, ensayos y desmontaje, incluyendo un calendario de producción o plan de trabajo con horario detallado para los trabajos de montaje y desmontaje, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.3.

Las presentes disposiciones se dirigen exclusivamente a promotores profesionales de carácter privado, constituidas en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

Se considerará promotor a los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas y, por ende, las personas físicas o jurídicas promotoras que de forma habitual u ocasional organicen espectáculos o actividades recreativas asumiendo frente a la administración y frente al público las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización y celebración previstas en la ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones, el promotor deberá cumplir con lo establecido en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía en lo que le resulte de aplicación.



4. Fechas y períodos a disposición

Las fechas disponibles para las actuaciones, son preferentemente viernes y sábados de los meses de septiembre de 2023 y 2024, si bien las propuestas podrán extenderse a jueves y domingo si el proyecto presentado lo requiere. No obstante, no podrán hacerse más de dos actuaciones en cada período semanal, ni superar más de ocho durante todo el mes.

5. Ejecución del proyecto musical: lugar y características

La exhibición de los espectáculos que contengan el proyecto musical autorizado tendrá lugar en el Teatro al aire libre del Generalife. Dicho espacio cuenta con un aforo de 1.663 espectadores. No obstante, el aforo final vendrá determinado por las medidas de prevención sanitaria que esté vigente en el momento en que se celebre el espectáculo.

El espacio escénico del Generalife cuenta con infraestructuras e instalaciones que facilitan su desarrollo: camerinos para artistas y técnicos, almacén, etc. así como con la dotación técnica necesaria, todo ello reflejado en el ANEXO II. *Dotación técnica, infraestructuras y plano del Teatro del Generalife*, poniéndose dichas infraestructuras y medios al servicio del promotor autorizado.

Cualquier modificación del contenido del ANEXO II deberá reflejarse en la Propuesta de proyecto para su valoración y, en el caso de ser autorizado, se fijará por escrito como señal de mutuo acuerdo entre ambas partes. En cualquier caso, los medios técnicos y humanos adicionales a lo propuesto en el ANEXO II y su montaje/desmontaje deberán ser por cuenta del promotor.

El horario de inicio de los espectáculos será siempre fuera del horario de la Visita General Diurna.

La totalidad de los ingresos que se logre por la venta de localidades del espectáculo será al completo para el promotor. Además, y como otra fuente de ingresos, el promotor podrá contar con apoyo o patrocinio institucional o privado para el espectáculo, gestionado directamente por él mismo. En todo caso, la intervención y reflejo del patrocinio que se realice, deberá respetar, el carácter, valores y régimen de protección del Conjunto Monumental.

6. Obligaciones del promotor

El promotor debe cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. Abono de Precios Públicos

El uso de espacio solicitado requerirá el abono previo de las tasas o precios públicos que estén vigentes en el momento de la fecha de celebración de cada espectáculo que contenga el proyecto.

El precio está regulado por la *Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos*, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, en su Anexo I. ESPACIOS SUSCEPTIBLES DE USO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES:



ZONA	TARIFA POR DÍA DE UTILIZACIÓN O FRACCIÓN
Auditorio del Generalife	5.000 €

El precio anterior se incrementará en el impuesto sobre el valor añadido según la legislación aplicable (21%).

Por día de utilización o fracción se entenderá tanto el día de celebración del espectáculo como, en su caso, los días para ensayo y montaje/desmontaje que requiera el proyecto.

La autorización para la celebración del evento se hará efectiva una vez sea autorizada expresamente por el Patronato de la Alhambra y Generalife y se justifique el abono de los precios públicos correspondientes.

6.2. Proyecto musical y presentación

La Solicitud deberá ir acompañada de un *proyecto musical integral* que deberá contener el conjunto de espectáculos para todo el calendario previsto para el presente programa. Para cada espectáculo, a su vez, en su caso, se realizará la descripción de su proyecto técnico conforme al ANEXO I.2

Las diferentes labores de producción, así como el desarrollo de la actividad, sólo podrán tener lugar en los espacios autorizados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, los cuales deberán quedar expresamente incluidos en el proyecto para cada espectáculo.

En todo caso, el proyecto técnico de cada espectáculo deberá estar acorde con los requisitos técnicos, normativa interna del Patronato de la Alhambra y Generalife (especialmente de accesos, de Protección Jardines y Bosques y Normas de instalación eléctrica), *Normativa de Visita, Comercialización y Otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y en sus bienes adscritos* y demás condiciones establecidas en las presentes disposiciones.

De igual forma, deberá ajustarse a todas las normas vigentes inherentes al propio espectáculo así como aquellas reguladoras de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía que resulten de aplicación, en concreto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

6.3. Producción y realización de la actividad

Una vez autorizado, se revisará el calendario de producción o plan de trabajo de cada espectáculo con horario detallado para los trabajos de montaje y desmontaje, al objeto de coordinar y realizar las labores de mantenimiento y seguimiento de la visita pública.



Serán las personas designadas en la solicitud las responsables de conocer, cumplir y hacer cumplir estas *Disposiciones* a todas las personas que participen en la producción y desarrollo de la función. El promotor es responsable de cualquier infracción cometida en el Monumento.

Así mismo es responsabilidad del promotor cumplir con todas las obligaciones marcadas por ley en materia laboral así como en prevención de riesgos laborales, en relación a todo el personal (técnicos, gestores y artistas) implicado en su producción.

En cuanto a los permisos y seguimiento de la producción, el responsable de la misma en coordinación con la persona designada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, se hará cargo de la solicitud de los permisos y licencias imprescindibles para su correcto desarrollo.

El Patronato, a través de la persona designada, suministrará al personal las acreditaciones y autorizaciones de vehículos aportados por la empresa, para facilitar la buena ejecución de las tareas.

Cualquier modificación del proyecto técnico de un espectáculo que pudiera surgir durante su producción o desarrollo deberá ser comunicada con la antelación suficiente para su conocimiento y eventual aprobación por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Si por necesidades del Patronato de la Alhambra y Generalife fuera necesaria la realización de alguna actividad en los espacios acordados para los eventos o zonas colindantes y que pudieran interferir en la organización de los mismos, se deberá previamente acordar la coordinación entre las partes de tal forma que ambas puedan desarrollarse.

El promotor deberá tener en todo momento a disposición del público un Libro de quejas y reclamaciones, según establece la normativa vigente.

El promotor deberá ejecutar el *Proyecto musical* y el proyecto técnico de cada espectáculo que haya sido autorizado.

6.3.1. Montaje e infraestructuras

El montaje y las infraestructuras serán susceptibles de revisión en todo momento por el responsable designado por el Patronato de la Alhambra y Generalife pudiendo, en aquellos casos en que éste así lo considere, establecer las modificaciones pertinentes en aquellos trabajos que no cumplan con las presentes *Disposiciones* o que a juicio del mismo supongan un riesgo para la preservación y conservación del Monumento y para la seguridad de las personas. En cualquier caso, no se podrán iniciar los trabajos de montaje, cualesquiera que sean, sin la conformidad escrita del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Cualquier montaje de infraestructura adicional, ya sean estructuras de iluminación, soportes de sonido, elementos corpóreos/decorados, etc., evitará en consecuencia el contacto directo con la vegetación o cualquier otro elemento que forme parte del espacio.

El promotor asumirá los pesos y cargas máximas a soportar por los elementos portantes afectados en el montaje previa indicación del Patronato de la Alhambra y Generalife (según ANEXO II), así como los diversos procedimientos a seguir en el montaje e instalación de mangueras adicionales de señal y corriente.



El promotor deberá comunicar al Patronato de la Alhambra y Generalife la subcontratación de cualquier actividad derivada del montaje e instalación con otra empresa, previo al acceso de ésta a las instalaciones, con el fin de garantizar la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las demás normativas aplicables en éste caso.

6.3.2. Instalación eléctrica y acústica

La instalación del cableado discurrirá por los lugares indicados por el responsable del Patronato de la Alhambra y Generalife para el seguimiento de la producción. En todo caso deberán estar protegidos mediante sistemas “pasa-cables” normalizados y homologados. Se evitarán los trazados de cableado por los parterres. En ningún caso los cableados e instalaciones eléctricas deberán tener contacto con los elementos vegetales.

Así mismo, y en todo caso, deberá evitarse la contaminación acústica, adoptando las medidas establecidas por la normativa en vigor.

6.3.3. Condiciones de seguridad

6.3.3.1. Seguridad, evacuación y protección contra incendios

Las medidas de protección personal se regirán por la normativa vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario su cumplimiento.

El promotor se ocupará de cumplir con el *Plan de Emergencias* (ANEXO III) propio del Conjunto Monumental, con objeto de prevenir cualquier riesgo que ponga en peligro la seguridad del público y personal asistente, así como la integridad del mismo.

El citado Plan propio habrá sido entregado al Promotor con el fin de que sea estudiado y cumplimentado según el tipo de actividad artística propuesta. El Promotor enviará entonces al Patronato de la Alhambra y Generalife de vuelta los REGISTROS a rellenar incluidos en el ANEXO III. El Promotor designará a la persona responsable de la implantación y verificación del cumplimiento de las medidas reflejadas en el mismo.

6.3.3.2. Atención sanitaria

El Promotor deberá contar con unos medios de atención sanitaria, conforme a la normativa de aplicación con el objeto de garantizar la asistencia en caso de emergencia tanto del público como de los trabajadores del evento (Ley 13/1999 de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía).

6.3.3.3. Prevención de riesgos laborales. Coordinación de actividades empresariales

En relación al cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales y la Coordinación de Actividades Empresariales el promotor debe aportar la siguiente documentación a través de los medios establecidos por el Patronato de la Alhambra y Generalife para ello, referida al personal contratado para su espectáculo:



- El modelo de organización preventiva existente en la empresa y certificado de concertación de las distintas actividades y de estar al día en los pagos por parte del servicio de prevención ajeno contratado en su caso.
- “Plan de seguridad y salud y/o evaluación de riesgos” (según “Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales”) donde se analicen todos los riesgos derivados de las actividades a realizar en las instalaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife durante el montaje y desmontaje del espectáculo, de toda la maquinaria, herramientas y medios auxiliares a utilizar así como de la posible utilización de productos químicos y riesgos generados por terceros. Dicho documento contemplará las medidas preventivas a aplicar, así como las protecciones individuales y colectivas necesarias para garantizar la disminución del riesgo en aquellos puntos donde no pueda ser evitado.
- El promotor garantizará el seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas descritas en el apartado anterior mediante la designación de uno o varios recursos preventivos (según necesidad) con una formación mínima de 50 horas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y cuyas funciones se describen en el Real Decreto 604/2006. Esta figura estará presente durante todo el proceso de montaje y desmontaje
- Certificado del cumplimiento de formar e informar sobre los riesgos de su puesto de trabajo a los trabajadores que vayan a desarrollar su actividad en el recinto.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual.
- Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Copia acreditativa de encontrarse los trabajadores dados de alta en la Tesorería de la Seguridad Social (TC-1, TC-2).

El Patronato de la Alhambra y Generalife, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, le remitirá la información relativa a los riesgos del espacio utilizado en zonas de tránsito así como las medidas de emergencia implantadas en el Monumento (Anexo III de éste documento).

Dichos documentos estarán a disposición de los promotores antes del comienzo de la actividad, a través del Departamento del Prevención de Riesgos Laborales del Patronato de la Alhambra y Generalife, que usará para ello los medios establecidos para la comunicación y entrega de documentación. El promotor deberá solicitar dichos documentos en caso de que no se reciban antes del acceso al Teatro del Generalife.

Asimismo, el Patronato de la Alhambra y Generalife prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, etc. dentro del recinto. Queda igualmente prohibido el uso de botellas o vasos de cristal.

6.3.3.4. Seguro de responsabilidad civil

El promotor contratará a su cargo un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de daños tanto personales como materiales de las personas asistentes como a los bienes del Patronato de la Alhambra y Generalife, durante el período de autorización de uso del espacio, con una cobertura mínima de 1.200.000 de euros.

Dicho Seguro deberá incluir de manera diferenciada (en la misma o diferente póliza), tanto la cobertura obligatoria derivada del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, como la cobertura por daños a los bienes demaniales y patrimoniales del Patronato.

6.3.4. Pruebas y ensayos



Debido al emplazamiento del Teatro del Generalife dentro del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y dado que existe un horario para su visita pública, las pruebas de sonido y ensayos deberán realizarse a partir de la finalización de la misma. El sonido generado no superará los niveles máximos permitidos en la “Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico en Granada”

6.3.5. Desarrollo de la actividad

Acomodadores. El promotor será el encargado de la contratación de su personal de acomodadores y/o azafatas, garantizando el número necesario conforme a la normativa de aplicación. La persona responsable para el desarrollo del espectáculo le/les entregará el plano detallado del Teatro (que habrá sido facilitado con anterioridad por el Patronato de la Alhambra y Generalife, incluido en el ANEXO III) con la ubicación de los medios de autoprotección (extintores, pulsadores, bies) y salidas de emergencia, así como de las actuaciones necesarias en caso de una posible evacuación o intervención con los equipos de emergencia, debiendo ser dicho personal adecuado y cualificado para esa labor que en ningún caso podrá ser realizada por personal voluntario o similar.

Seguridad. El organizador contratará a la empresa de seguridad adjudicataria de esta labor en el recinto para el montaje del espectáculo y su desarrollo, tanto en el interior como en el exterior del Monumento. El Patronato de la Alhambra y el Generalife gestionará que la empresa adjudicataria aplique los mismos precios al organizador que al Patronato de la Alhambra y el Generalife, en horarios habituales y extraordinarios, incluyendo fines de semana y festivos.

Limpieza. El Patronato de la Alhambra y el Generalife pone a disposición del organizador los recintos limpios, listos para su uso o, en su caso, montaje. Por su parte, el organizador deberá mantener limpios dichos recintos y dejarlos, una vez finalizado cada evento, en el mismo buen estado en que fueron facilitados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife. El promotor será el encargado de la contratación de su personal de limpieza para hacer efectivo dicho trabajo, incluida la retirada de todos los residuos generados.

Objetos perdidos. Los objetos abandonados u olvidados por parte del público durante el transcurso de su estancia en el recinto con motivo del espectáculo serán recogidos por el personal del promotor y se considerarán objetos perdidos. Estos objetos serán custodiados por el promotor y recuperables una vez solicitados por sus respectivos propietarios. El promotor podrá poner las medidas que considere oportunas para la comprobación de la propiedad de los objetos perdidos que se reclamen.

6.3.6. Venta de localidades y PVP

Las tarifas y el sistema de venta correspondiente serán fijados, anunciados y gestionados por el promotor. Las localidades que se utilicen para la venta del espectáculo deberán seguir la normativa al respecto.

6.3.7. Protocolo del Patronato de la Alhambra y Generalife

El promotor pondrá a disposición del Patronato de la Alhambra y Generalife 8 localidades que deberán quedar reflejadas, en su caso, en el plano de distribución de asientos correspondiente. El Patronato confirmará el número de localidades que usará para un espectáculo antes de las 14 h del día anterior al mismo. Pasado ese plazo las localidades quedarán a disposición del promotor.



6.3.8. Imagen y comunicación públicas del espectáculo

El promotor podrá llevar a cabo cuantas acciones publicitarias y de comunicación considere oportunas para la promoción del espectáculo, siendo todas ellas por completo a su cargo. Podrá ser publicitado desde el momento en que se reciba por escrito del Patronato de la Alhambra y Generalife la autorización a su Solicitud.

Las acciones publicitarias o de comunicación deberán ajustarse a las pautas establecidas por el Patronato de la Alhambra y Generalife de acuerdo con el carácter monumental del espacio. En cualquier caso, el diseño de todos los materiales de difusión y promoción del espectáculo, ya sean físicos o digitales a través de la red, deberán incluir el logotipo del Patronato de la Alhambra y Generalife (el cual será aportado con posterioridad) con el lema:



Con la participación de

El promotor autorizará al Patronato de la Alhambra y Generalife a grabar imágenes y videos para su uso con fines didácticos, educativos, divulgativos o científicos.

A efectos de comunicación pública el promotor dejará claro que el proyecto musical es una programación propia, de un promotor privado, participada por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

6.3.9. Audiovisuales, sesiones fotográficas y comercialización.

El promotor podrá realizar por su cuenta fotografías o grabaciones audiovisuales parciales (de hasta 5 min.) con fines exclusivos de difusión, si bien deberá contar con la supervisión del Patronato de la Alhambra y Generalife y entregar una copia completa al mismo de las fotografías y/o grabaciones resultantes para sus archivos y memoria de actividades.

Si el promotor decidiera promover la edición pública con finalidad comercial de dicho evento y sus ensayos será necesaria una previa autorización tramitada a través del Servicio de Visita Pública y Comercialización (*Anexo IV: Autorización de producción audiovisual y sesiones fotográficas*) así como del abono del correspondiente precio público que esté vigente en el momento de la fecha de celebración de cada espectáculo. El precio está regulado por la *Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos*, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, en su Anexo II., apartado 2.1. *Usos de carácter editorial, publicitario o comercial previa autorización del PAG* que con carácter general establece:



ZONAS	HORARIOS	Precio por hora de trabajo o fracción:
Zonas y espacios incluidos en el itinerario de la visita	Dentro del horario ordinario	1.000€
	Fuera del horario ordinario	1.200€
Zonas o espacios abiertos al público no incluidos en el itinerario de la visita	Dentro del horario ordinario	800€
	Fuera del horario ordinario	1.200€
Zonas y espacios cerrados al público	Dentro del horario ordinario	1.500€
	Fuera del horario ordinario	1.800€
Zonas exteriores del Conjunto Monumental	Cualquier horario	400€
Zonas exteriores con uso de dron (solo zonas autorizadas)	Cualquier horario	1.000€

El promotor no podrá efectuar comercialización de productos relacionados con el espectáculo dentro del recinto del Conjunto Monumental o en su área perimetral inmediata.

6.3.10. Cancelación del espectáculo

En el caso de producirse la cancelación de cualquier espectáculo debido a razones de fuerza mayor, técnicas o artísticas o de cualquier otro tipo, la responsabilidad y gestiones derivadas recaen sobre el promotor, así como cualquier tipo de trámite derivado de una posible devolución del importe de las localidades adquiridas por el público, atención al mismo, gestión de reclamaciones, etc.

El promotor deberá avisar inmediatamente al Patronato de la Alhambra y Generalife informando de las citadas causas y asimismo deberá comunicarlas mediante los correspondientes avisos en medios de comunicación, redes sociales y directamente en el acceso al recinto de la actividad.

Excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias que en su caso concurran, el Patronato de la Alhambra y Generalife podrá aceptar un aplazamiento del espectáculo a una fecha inmediatamente posterior, siempre que la disponibilidad y razones organizativas lo permitan.

Solo se producirá la devolución de los precios públicos abonados si no se produce el uso del espacio por causa imputable al Patronato de la Alhambra y Generalife conforme a la normativa de aplicación en la materia.

7. Compromisos del Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

- Facilitar el uso de las zonas, instalaciones y suministros del Teatro del Generalife puestos a disposición del promotor y relacionados en el ANEXO II.



- Inclusión de la programación en la web del Patronato de la Alhambra y Generalife y Agenda Cultural de la Alhambra.
- Si la productora autorizada lo solicitase, facilitar el uso de espacio para la prestación de un servicio de Ambigú. En dicho caso la productora asumirá toda la responsabilidad derivada de la adecuada selección y contratación de la empresa prestadora, el cumplimiento de los permisos que sean requeridos en su caso, y de las responsabilidades que se deriven, suscribiendo o exigiendo los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de dicha actividad. El ambigú se podrá instalar en dicho caso en el lugar que determine el Patronato de la Alhambra y Generalife y deberá dar cumplimiento de la normativa de uso de espacios y demás prescripciones técnicas y de conservación que el Patronato señale, quedando éste eximido de la responsabilidad que se derive de los daños u otras eventualidades que se produzcan durante la prestación del referido servicio.

En caso de establecerse dicho servicio, deberán cumplirse todas las medias de prevención sanitarias que estén vigentes en dicho momento, las correspondientes limitaciones de aforo y delimitación de espacios para fumadores, si fuera posible en su caso, conforme a la normativa que resulte de aplicación. Este servicio podrá permanecer abierto desde una hora antes del espectáculo, cerrándose una hora después de finalizada la actuación.

8. Solicitud y autorización del proyecto de espectáculo

El *Proyecto musical* acompañado de la *Solicitud* de autorización, suscrita por el promotor se dirigirá al Patronato de la Alhambra y Generalife. La solicitud deberá contener los extremos señalados en el modelo de solicitud del ANEXO I, y podrá incorporar la documentación justificativa que estime pertinente para evaluar los criterios de valoración establecidos en el punto siguiente.

La solicitud se presentará únicamente mediante correo electrónico a programas.pag@juntadeandalucia.es. Dicha presentación implica la aceptación de todas las condiciones y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes disposiciones.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se reserva el derecho de revocar la autorización dada para el uso del espacio y de su infraestructura para la ejecución de un espectáculo si en el proceso de producción o ejecución de éste se incumplieran cualquiera de los puntos incluidos en las presentes disposiciones.

9. Selección del proyecto musical

Cada proyecto musical integral presentado en tiempo y forma será objeto de una evaluación por parte de una Comisión de Valoración que estará formada por técnicos designados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, cuya composición será pública. Dicha evaluación resultará en una selección de aquel proyecto que haya recibido por parte los miembros de la Comisión de Valoración la máxima puntuación.

Para la evaluación de las solicitudes y selección del proyecto, la Comisión Técnica tendrá en cuenta cada propuesta en su integridad. Dado el ámbito temporal propuesto en las presentes disposiciones, los aspectos de la propuesta para cada año, se entenderán dentro del margen que el mercado musical permite, si bien se valorará teniendo en cuenta la capacidad o garantías de compromiso de su cumplimiento.



Así, la Comisión Técnica se basará en los siguientes criterios, que serán valorados y graduados según la siguiente puntuación:

- Valor artístico y técnico del Proyecto Musical y de los proyectos técnicos de espectáculos, en su caso, presentados. De 0 a 20 puntos
- Adecuación del proyecto a las características y valores estéticos del Conjunto Monumental así como a todo lo referido en el ANEXO II. De 0 a 10 puntos
- Trayectoria de la productora y de los artistas o integrantes propuestos, en su caso. De 0 a 5 puntos
- Experiencia escénica de la productora, en la realización de espectáculos en lugares patrimoniales. De 0 a 5 puntos
- Capacidad de la productora de garantizar la proyección y continuidad del programa, con espectáculos de nivel tanto en el ámbito nacional como internacional. De 0 a 10 puntos
- Innovación y apuesta por la contemporaneidad dirigida a todos los públicos y su proyección nacional e internacional. De 0 a 10 puntos

Si bien la selección del proyecto se establece para una duración bienal, el Patronato valorará al cierre del primer año el desarrollo del mismo, debiendo el promotor presentar la información justificativa que resulte necesaria. Asimismo, el Patronato se reserva la posibilidad de valorar la idoneidad y oportunidad de no continuar con el proyecto y/o el programa, mediante decisión motivada, en base a la concurrencia y mantenimiento de las circunstancias que determinaron su establecimiento.

10. Anexos

ANEXO I: Solicitud (anexo I.1 y anexo I.2)

Acompaña a la publicación de las presentes disposiciones.

ANEXO II: Dotación técnica, infraestructura y Plano del Teatro del Generalife

Se facilitará a los promotores que manifiesten su intención de participar, previa identificación y firma de documento de confidencialidad.

ANEXO III: Plan de Emergencia

Se facilitará a los promotores seleccionados.

ANEXO IV: Autorización de producción audiovisual y sesiones fotográficas

Se facilitará a los promotores seleccionados que opten por la misma.